



San Andrés, Isla, Abril Veinte (20) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2019-00031-00.
Demandante	Laura Juliana Ardila Cadena. C. C. No.1099363355.
Demandado	Martha María Delgadillo Toquica. C. C. No. 32677026.
Auto Interlocutorio No.	129

Conforme se dispuso mediante auto de fecha **Marzo 14 de 2022**<pdf. 31.> del *sub lite*, la parte ejecutante arrió al proceso, el avalúo comercial actualizado<pdf. 32., 32.1., 32.2.> del bien inmueble con folio real **450-7397** de la Orip, cobijado con medidas cautelares.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 444 – Reglas 2ª y 6ª del Código General del Proceso, como el avalúo comercial no fue presentado dentro de las oportunidades señaladas en la Regla 1ª *ibidem*, y artículo 457 inciso 2º *ob. cit.*, y en el presente caso se trata de inmueble, no resulta procedente correr el traslado señalado en la normativa, ya que, como lo señala imperativamente la Regla 6ª, en estos eventos tampoco habrá lugar a objeciones.

Como es inobjetable el avalúo, se torna abiertamente improcedente correr traslado del mismo.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el estado No. 19 del 28/04/2022. _____ Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.

Firmado Por:

Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1b1041e8c731f99c4d0c94fd600dd6a3f88d890caedf05f5878d68c5095ba2**

Documento generado en 28/04/2022 08:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>